



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgado Civil del Circuito  
de Puerto Tejada  
-Cauca-

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Auto No. 59

Radicación: 195733103001-1997-01375-00  
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Invercredito S.A.  
Demandado: Mauricio Caicedo Dinás y Feliz Ángel Lasso Díaz

Puerto Tejada, veinte (20) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Ingresó a este Despacho la petición elevada por el demandado Mauricio Caicedo Dinás, consistente en comunicar el levantamiento de la medida cautelar que registra en el folio de matrícula inmobiliaria No 130-6975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, en virtud de la terminación del proceso por perención, de conformidad con lo ordenado en el auto No 008 del 8 de marzo de 2012.

No obstante, al revisar el expediente físico, se observa que en el referido proveído se ordenó la cancelación de las medidas cautelares, pasando por alto la concurrencia de embargo comunicada por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada, que fue admitida en el auto del 28 de enero de 2002, que obra a folio 78 del cuaderno de medidas previas, así:

*“En atención al oficio Nro., 562 del 14 de noviembre del año inmediatamente anterior, remitido por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada (C), se ordena:*

*En lo sucesivo abstenerse de hacer entrega de dineros a la parte aquí demandante y que se consignaren por concepto de la medida cautelar aquí decretada en contra del señor Felix Angel Lasso.*

*Si se presentaren consignación de dineros por el concepto anotado, estos se depositarán a nombre del Juzgado Laboral, previa la liquidación definitiva y en firme del crédito y las costas que en ese Juzgado se cobran.*

*Por último, si se llegare al remate del bien inmueble aquí embargado y secuestrado, se dará estricto cumplimiento al inciso 2º del art., 542 del C. de P. Civil.- OFICIESE.”*

Lo anterior revela que existió o existe un proceso ejecutivo laboral en el Juzgado Laboral de este Circuito, promovido por Leonardo Moncayo Narváez contra Félix Lasso Díaz, del cual se desprendió medida cautelar que fue comunicada a esta judicatura para darle trámite pertinente.

Por esta razón, antes de resolver la solicitud del demandado, se oficiará al Juzgado Laboral

del Circuito de Puerto Tejada, a fin de que se pronuncie en relación a la medida comunicada a este Juzgado mediante oficio No. 562 del 14 de noviembre de 2001.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada – Cauca

#### RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada, a fin de que se pronuncie en relación a la medida cautelar comunicada a este Juzgado mediante oficio Nro. 562 del 14 de noviembre de 2001, que fue decretada en el proceso ejecutivo interpuesto por Invercredito contra Felix Ángel Lasso y otra.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al señor Mauricio Caicedo Dinas, a través del correo electrónico [mcaicedotorrefuerte@gmail.com](mailto:mcaicedotorrefuerte@gmail.com).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE

La Jueza,

(Firmado electrónicamente)

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

---

<sup>1</sup> Para los efectos del artículo 9 de la ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 012 del 21 de febrero de 2.024

**Firmado Por:**  
**Luz Stella Upegui Castillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a67e3ede96b099b36537a08ed52765495ec22cec481225e9925bb9a8bc07b5e**

Documento generado en 20/02/2024 02:33:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**